

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: Rad.: 11001 3103 032 2019 00503 00

Cuad. 6

Visto el informe que antecede y verificado el módulo de Siglo XXI de la Rama Judicial, se aprecia la restricción de acceso a la información de la parte ejecutada en la plataforma de "*consulta de procesos*"¹, lo que se estima suficiente para tener por cumplido lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2022.

Téngase en cuenta que no es viable la eliminación de la información de los estados y autos publicados en el micrositio del Despacho y que se encuentran en la web, porque tal actuación implicaría una alteración en los datos de los demás procesos publicados según lo indicado por la secretaría [48InformeEntrada], además, de ser una actuación a cargo del operador de Google.

Póngase de presente a las partes que todas las solicitudes con destino a este asunto deben realizarse a través de apoderado judicial (art. 73 Código General del Proceso).

Ordénese a la secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de 6 de octubre de 2022, esto es, remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE².



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Ver link <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=5adjoo2N0q47wu%2b%2fdy2bzJrVbaY%3d>

² Providencia notificada mediante estado electrónico No. 017 de 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5998c243b9a86642dbc1885e65bf099083136a34ab770242a60eded796479f0**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 3103 032 2019 00685 00

Cuad. 4

Incorpórese la comunicación allegada por la SIETT relacionada con la inscripción del embargo decretado en auto de 10 de octubre de 2022; y requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el certificado de tradición del vehículo de placa SON 556, en el que se acredite el registro de dicha medida.

Agréguese a los autos el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 359-11488, que acredita la inscripción del embargo decretado y, por ende, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo dicha diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Fresno, Tolima (reparto), y será el interesado quien presentará el respectivo despacho ante la autoridad comisionada. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos necesarios y la parte interesada gestionará la entrega.

Al secuestre que se designe se le fijan como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Toda vez que en la anotación 11 del certificado de tradición del citado inmueble, en la que se incluyó el embargo decretado, se aprecia el registro del señor Israel Steven Briceño Porras, no obstante, dicha persona no figura como ejecutado en este asunto; requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno, para que en el término de cinco (5) días excluya a tal ciudadano.

Comuníquese esta determinación a la citada entidad mediante oficio y a través del medio tecnológico disponible.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a799b8ca3aa45caf41a381b572e214cec5633299d8493bb02904a2bb51c375b**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 3103 032 2019 00685 00

C.2

En consideración a que la sumatoria de los valores referidos en la solicitud de fraccionamiento de la parte demandante totaliza \$90.008.129,00, el cual es superior al monto de \$90.000.000,00, respecto del cual se constituyó efectivamente el citado deposito, requiérase a los convocantes para que en el término de tres (3) días adecuen la distribución de dicho dinero teniendo en cuenta la citada observación.

Toda vez que la consignación efectuada por el demandado Liberty Seguros S.A., por concepto de las costas procesales fue por la totalidad de dicho rubro (título 400100008635212), y dado que dicha obligación también le correspondía asumirla al señor Rodolfo Albarracín Pineda, requiérase a la citada aseguradora para que en el término de cinco (5) días precise si es su intención que se pague la totalidad del referido título al extremo activante.

Cumplido lo anterior, se adoptará la determinación legalmente pertinente con respecto a la continuación de la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b288bf24ab905fa2a52de9d7cb90893ff242a880f8d96383e1ccfb5dd88b83f6**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 3103 032 2022 00004 00

Examinados los documentos allegados por la parte demandante para atender el requerimiento efectuado en auto de 25 de enero de 2023, se advierten insuficientes para tener por cumplida la mencionada orden, pues fueron remitidos el 6 de febrero de 2023, sin allegarse constancia de "*entrega efectiva*" del mensaje, ni se adjuntó el mandamiento de pago y el poder aportado con el líbello.

En consecuencia, se requiere al convocante para que en el término de cinco (5) días atienda en debida forma la solicitud efectuada en auto de 25 de enero de 2023, o adelante nuevamente las gestiones de notificación de la orden de apremio a través de una empresa de mensajería que pueda certificar la "*entrega efectiva*" del mensaje y cotejar o relacionar claramente los documentos remitidos con aquél.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico No. 017 de 9 de febrero de 2023

Código de verificación: **e72992b702a69d76b93326d20e9b6e0ec14b111a5fc8a45902d4792e9ed68d2b**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 3103 032 2022 00093 00

De la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por la parte demandante, córrase traslado a los demandados por el término de tres (3) días (inc. 2º art. 312 Código General del Proceso).

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento el escrito presentado por la demandada Leidy Gimena Casallas Díaz, en el que coadyuvó la solicitud de terminación, y el radicado por el extremo demandante en el pidió a su contraparte información relacionada con el cumplimiento de lo pactado en la conciliación celebrada el 7 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f1ea045087809a8eb5effacd910860feab52aa32977dd65dd7f4df0bce6f1d**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 3103 032 2022 00154 00

Téngase en cuenta que la accionada Conjunto Residencial Salerno Propiedad Horizontal, presentó escrito de contestación oportunamente formulando excepciones de mérito.

En consideración a la ilegibilidad de la fotografía allegada por la parte convocada atinente a la publicación en sus instalaciones del aviso a la comunidad sobre la presente acción popular, requiérase a dicho extremo procesal para que en el término de cinco (5) días aporte una imagen donde se pueda leer claramente los datos del documento divulgado.

Requiérase nuevamente a la Alcaldía Local de Suba para que en el término de cinco (5) días acredite la publicación del aviso elaborado; y se autoriza a la secretaría para que adelante las gestiones pertinentes ante la citada entidad para verificar el cumplimiento de esta orden.

Comunicar esta determinación a la citada autoridad a través del medio tecnológico disponible adjuntando copia del aviso y de los autos de 15/06/2022; 22/09/2022; 25/11/2022 y 09/12/2022, advirtiéndole sobre las consecuencias que podría traer consigo su silencio (art. 44 Código General del Proceso).

Reconócese al abogado Ángel María Julio Enrique Bautista Luzardo como apoderado del extremo accionado, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f9d8c7e75110fc3230cf2f73c49443f322f4c1a8ad347f57b3058ec4c1bc61**

Documento generado en 08/02/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>